

VIEDMA, 03 DE MAYO DE 2012

VISTO:

El curso presentado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Comahue, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el Proyecto de capacitación “Curso de Operador de PC Essential para No Videntes”, destinado a alumnos no videntes a partir de los 11 años, padres, docentes de todos los niveles y público en general, a llevarse a cabo entre el 5 de Mayo y el 14 de diciembre de 2012, en la localidad de General Roca, dictado por el Prof. Roberto Chiappero Cides;

Que el mismo cuenta con una carga horaria de 50 horas Cátedra y tiene como objetivo, que el alumno tenga los conocimientos necesarios para manejar la PC desde una óptica investigativa y reflexiva, y reconocer la necesidad de su uso como solución a algoritmos tediosos, de grandes flujos de información, habiendo aprendido y adquirido la capacidad para desempeñarse frente a las renovaciones permanentes, tanto del hardware como del software;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto de capacitación “Curso de Operador de PC Essential para No Videntes”, destinado a alumnos no videntes a partir de los 11 años, padres, docentes de todos los niveles y público en general, a llevarse a cabo a partir del día 5 de Mayo hasta el 14 de diciembre de 2012, en la localidad de General Roca con una carga horaria de cincuenta (50) horas Cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo 25° de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación ( Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la UnTER, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria, Especial, Adultos, Secundaria y archivar .-

RESOLUCION N° 1300  
DES y F/dm.-

Fernando Ariel FUENTES  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia